

Resolución de Alcaldía

N° 270 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 20 de Agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA.

VISTOS:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2019 - MDY/HVCA de fecha 19 de Agosto de 2019; Sesión Extraordinaria N° 006 - 2019-MDY/HVCA de fecha 14 de Agosto de 2019; INFORME N° 049 - 2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 07 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 997 - 2019 - MDY/GEDUR - EJAP de fecha de recepción 05 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Acta de Donación de Terreno en el Centro Poblado de Nueva Jerusalén de Chacarilla, Distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Título Preliminar menciona que la Municipalidad son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 - "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, el Código Civil en su Artículo 1621º establece que: "(...) dispone que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, por lo que, la donación de un predio a favor del estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 89º que las COMUNIDADES CAMPESINAS tienen existencia legal y son personas jurídicas, SIENDO AUTONOMAS en su organización, en el trabajo comunal y en el USO Y LA LIBRE DISPOSICION DE SUS TIERRAS, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece, concordando ello con el Artículo 2º de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas;

Que, existiendo un Acta de donación de terreno, de fecha 25 de Julio de 2019, suscrito por la Junta Directiva Comunal, Autoridades del Centro Poblado de Nueva Jerusalén de Chacarilla donde **acuerdan** dar en donación un terreno de 2,095.66 m2 (de su propiedad), ubicado en Chacarilla, a favor de la Municipalidad Distrital de Yauli, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código Unificado N° 2445619, garantizando con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD;

Que, mediante INFORME N° 049 - 2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 07 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la Municipalidad Distrital de Yauli **ACEPTE LA DONACION** por parte de Centro Poblado de Nueva Jerusalén de Chacarilla del Distrito de Yauli, el terreno de 2,095.66 m2 (de su propiedad), ubicado en Chacarilla, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código Unificado N° 2445619, garantizando con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD en mención;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050 - 2019 -MDY/HVCA de fecha 19 de Agosto de 2019 se acuerda: **ACEPTAR LA DONACIÓN**, por parte del Centro Poblado de Nueva Jerusalén de Chacarilla un terreno de 2,095.66 m2 (de su propiedad), ubicado en Chacarilla, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con código Unificado N° 2445619, garantizando con ello la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO en mención;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de la Localidad de Chacarilla para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CHACARILLA Y DE LOS BARRIOS SILLACCASA, MUYOCC DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código Unificado N° 2445619, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución, cuyos perímetros y áreas son los siguientes:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 - ZONA 18 L			
	COORDENADAS DEL PTAR			
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE
PT1	PT1 - PT2	32.43	515683.233	8589826.023
PT2	PT2 - PT3	64.63	515683.233	8589858.450
PT3	PT3 - PT4	32.43	515747.860	8589858.450
PT4	PT4 - PT1	64.63	515747.860	8589826.023
ÁREA		2,095.66 m²		
PERÍMETRO		194.11ml.		

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a las unidades orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Oficina de Imagen Institucional
DCI
Integrantes
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI - HUANCVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Ojarte
ALCALDE

